

b) En uso de la facultad que le concede el artículo décimo de la Orden de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180), el excelentísimo señor Ministro del Ejército ha dispuesto que no se cursen las instancias de los Jefes y Oficiales destinados como Profesores en los Centros de Enseñanza dependientes del Estado Mayor Central.

2.ª En una sola instancia podrán solicitarse las vacantes convocadas sin limitación de número, especificando el orden de preferencia dentro de las mismas, debiendo atenerse para su curso a las normas siguientes:

a) Los Jefes y Oficiales que se encuentren en la situación de «En expectativa de servicios civiles» y aquellos que habiendo solicitado con anterioridad destino civil no se les hubiera adjudicado o no se les hubiese consolidado en el mismo lo harán directamente al excelentísimo señor Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 32.

b) Los Jefes y Oficiales que no procedan de «Expectativa» y soliciten destino por primera vez dirigirán sus instancias igualmente al excelentísimo señor Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, pero cursándolas a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.

3.ª Los Jefes y Oficiales comprendidos en el apartado dos, a), acompañarán a su instancia, únicamente, certificado del Jefe de quien dependan, en el que se haga constar que siguen reuniendo las condiciones de conducta y aptitud necesarias para ocupar el destino civil que solicitan.

Los comprendidos en el apartado dos, b), acompañarán a las suyas la documentación completa que preceptúa el artículo segundo de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180).

4.ª a) Plazo de admisión de instancias para todos los concursantes, desde la publicación de la presente Orden hasta el día 10 de junio del año en curso, no admitiéndose al concurso las instancias que entren fuera de este plazo o no cumplan alguna de las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

b) El personal con destino en Canarias y Plazas y Provincias Africanas deberá anticipar sus peticiones por telégrafo.

c) Dentro de los diez días siguientes a la fecha límite para la admisión de instancias, la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército remitirá a esta Comisión Mixta las que hayan sido cursadas por su conducto.

5.ª a) Las preferencias para la adjudicación de destinos, con independencia de las que se establecen en algunos casos para una plaza determinada, serán las que señala el artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189) y el primero del Decreto 325/1959, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 64).

b) Con relación al apartado a) del artículo últimamente citado, y dentro del empleo de Comandante, tendrán preferencia los pertenecientes a las Armas de Infantería, Artillería y Cuerpo de Intendencia, por este orden, por ser las que tienen mayor número de excedentes en ese empleo.

c) Dentro de la situación de «En expectativa de servicios civiles» la preferencia se aplicará dentro de cada empleo.

6.ª Los Ministerios y Organismos civiles a que pertenecen las plazas convocadas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, en su nueva redacción establecida en el primero del 325/1959, de 12 de marzo, en la forma y plazo que en el mismo se detalla.

7.ª Las asignaciones de carácter fijo que percibirán por el desempeño de su cometido en estos Ministerios u Organismos serán las que establecen la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de noviembre de 1958 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 256) y el Decreto 1095/1961, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 159), con arreglo a las normas que para su aplicación se contienen en la Orden de 28 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 180).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1965.—P. D., José de Linos Lage.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 19 de abril de 1965 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para una plaza de Marcador tercero de la Imprenta de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de la Orden de 28 de enero del corriente año, por la que se convoca a concurso-oposición para proveer una plaza de Marcador tercero de la Imprenta de este Ministerio, he tenido a bien nombrar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la misma y que estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: Don Jorge del Pino y Moreno, Secretario de Embajada de primera clase.

Vocales: Don Francisco Flórez Roncero y don Francisco López Tejero, funcionarios de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de este Ministerio, actuando el último como Secretario, y don Julián Dorado Perezagua y don Esteban González Fernández, de la Imprenta de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de abril de 1965.

CASTIELLA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso entre Secretarios de tercera categoría de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria que tengan concedida la autorización para reingresar las Secretarías de los Juzgados Comarcales que se mencionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados Comarcales que a continuación se relacionan, adjudicadas al turno de excedentes voluntarios, se anuncia su provisión entre los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Rentería (Guipúzcoa).
Daroca (Zaragoza).
Baztán (Navarra).
Bujalance (Córdoba).
Torrecilla en Cameros (Logroño).

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Alcañiz (Teruel).
Allaga (Teruel).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias a este Ministerio, debiendo tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo dentro de las horas de oficina en el plazo de diez días naturales a contar del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán su petición por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo.

Madrid, 26 de abril de 1965.—El Director general, Vicente González.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes entre oficiales de la Administración de Justicia, rama de Tribunales.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes,

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, rama de Tribunales, de las plazas siguientes:

	Plazas
Audiencia Territorial de Barcelona	1
Audiencia Territorial de Granada	1
Audiencia Provincial de Huesca	1
Audiencia Territorial de La Coruña	2
Audiencia Territorial de Oviedo	1
Audiencia Territorial de Palma de Mallorca. 1	
Audiencia Provincial de Segovia	1

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales contados a

partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los oficiales que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los oficiales que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta haber transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Madrid, 30 de abril de 1965.—El Director general, Vicente González.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de ascenso la provisión de las Secretarías de los Juzgados Municipales que se mencionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal de segunda categoría que a continuación se relacionan, adjudicadas con anterioridad a la vigencia del Decreto de 11 de junio de 1964 al turno de ascenso, se anuncia su provisión a concurso de esta clase entre Secretarios de la tercera categoría con título de Licenciado en Derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado de 16 de diciembre de 1955.

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Tineo (Oviedo).
Jumilla (Murcia).

Antigüedad en el Cuerpo

Burgos, número 2.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente a este Ministerio, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo, dentro de las horas de oficina en el plazo máximo de diez días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto de 11 de junio de 1964, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente. Asimismo acompañarán el título de Licenciado en Derecho, caso de no tenerlo unido a su expediente personal.

Madrid, 30 de abril de 1965.—El Director general, Vicente González.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de ascenso la provisión de las Secretarías de tercera categoría de la Justicia Municipal que se citan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal de tercera categoría que a continuación se relacionan adjudicadas con anterioridad a la vigencia del Decreto de 11 de junio de 1964 al turno de ascenso, se anuncia su provisión a concurso de esta clase entre Secretarios de la categoría inferior con título de licenciado en Derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Orgánico del Cuerpo.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Jarandilla (Cáceres).

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Hinojosa del Duque (Córdoba).
Mondragón (Guipúzcoa).

Antigüedad en el Cuerpo

Durango (Vizcaya).
Olvera (Cádiz).
Boltaña (Huesca).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente a este Ministerio, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo en el plazo máximo de diez días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto de 11 de junio de 1964, haciendo constar en las mismas, en su caso, el número con que figuran en el Escalafón correspondiente. Asimismo, acompañarán el título de licenciado en Derecho, caso de no tenerlo unido a su expediente personal.

Madrid, 10 de mayo de 1965.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 22 de abril de 1965 por la que se convoca examen-concurso para proveer 95 plazas de Auxiliares administrativos de tercera de la Maestranza de la Armada, distribuidas en la forma que se indica.

Se convoca examen-concurso para proveer 95 plazas de Auxiliares administrativos de tercera de la Maestranza de la Armada, distribuidas de la forma siguiente:

Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo ...	20
Departamento Marítimo de Cádiz	20
Departamento Marítimo de Cartagena	20
Jurisdicción Central (Madrid)	20
Base Naval de Canarias	15
Total	95

Podrán tomar parte en este examen-concurso:

a) Para las plazas de los Departamentos Marítimos y Jurisdicción Central el personal civil contratado por Orden ministerial como administrativo que preste servicios en las expresadas Jurisdicciones.

b) Para las plazas de la Base Naval de Canarias el personal contratado por Orden ministerial como administrativo que preste servicios en la expresada Base Naval, y por no existir personal suficiente de esta clase para poder cubrir las plazas convocadas podrá tomar parte también el personal civil que lo desee.

c) Tanto a las plazas de los Departamentos como de la Jurisdicción Central y Base Naval de Canarias podrá concurrir el personal de las secciones primera y tercera de la Maestranza de la Armada que lo desee en competencia con el personal reseñado para cada Jurisdicción.

El personal civil deberá reunir las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser de nacionalidad española.
- 2.ª Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los cuarenta y cinco en la fecha de la convocatoria.
- 3.ª Carecer de antecedentes penales (sólo el personal civil que no presta servicio en la Marina).
- 4.ª Justificar buena conducta (sólo el personal civil que no presta servicio en la Marina).
- 5.ª El personal femenino deberá acreditar tener hecho el servicio social o estar exento de él.
- 6.ª El personal contratado acompañará certificado acreditativo de los servicios prestados, aptitud y conducta, haciéndose constar la fecha de nombramiento de los mismos, siendo expedidos dichos certificados por el Jefe de la Dependencia donde preste sus servicios.
- 7.ª A los efectos de los límites de edad del personal contratado se tendrá en cuenta la fecha en que comenzaron a prestar sus servicios en la Marina como tales.
- 8.ª El personal de la Maestranza de la Armada acompañará a sus instancias certificado del Jefe de la Dependencia donde preste sus servicios, en el que se hará constar la fecha de ingreso en la misma, así como en la Maestranza, aptitud y conducta del solicitante.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial» de este Ministerio, siendo rechazadas las que se reciban fuera de dicho plazo.

Las instancias serán escritas de puño y letra de los solicitantes, haciéndose constar en ellas la Jurisdicción a que corresponde la plaza que deseen concursar.

El personal de la Maestranza y contratado por Orden ministerial no podrá optar por plaza de Jurisdicción distinta a la que se halle destinado.

Las referidas instancias serán dirigidas al Almirante Jefe del Servicio de Personal de este Ministerio, siendo cursadas las del Personal de Maestranza y contratado por Orden ministerial por el conducto reglamentario debidamente informadas.

Los programas a que habrá de sujetarse este examen-concurso serán los que se especifican a continuación:

Educación moral

- a) La Patria, la Bandera, el Jefe del Estado.
- b) Disciplina, subordinación, obediencia, valor, lealtad, constancia, honradez, compañerismo, decisión y deber.
- c) Honor que se debe al uniforme.
- d) Cortesía que impone el uniforme.
- e) Artículos correspondientes al Código de Justicia Militar.

Educación militar

- a) Divisas y jerarquías de los tres Ejércitos.
- b) Insignias y distintivos de los tres Ejércitos.
- c) Tratamientos.